

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2015 00847 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Luis Geovanni García Vásquez y otros
Accionado	Bogotá, D.C. – Secretaría Distrital de Salud y otros

**AUTO ORDENA OFICIAR**

- El 26 de enero de 2022 se celebró audiencia inicial, en la que se decretaron entre otras, las siguientes pruebas (Doc. 44, expediente digital):

"...**DICTAMEN PERICIAL: DECRETAR** el dictamen pericial respecto del Informe Pericial de Necropsia No. 2013010111001004310 rendido por la médica forense Yaqueline Lucrecia Rosero Vallejo del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bogotá-Sede Central, allegado al proceso (folios 96-100, c. 1).

(...)

**SÉPTIMO: PRUEBA CONJUNTA** parte demandante y Clínica Juan N. Corpas Ltda.: **DECRETAR** el **dictamen pericial** para que un profesional médico experto valore la atención médica brindada en la Clínica Juan N. Corpas Ltda. a la señora Matilde Vásquez de García, entre el 5 y el 13 de diciembre de 2013. Desígnese a la Asociación Colombiana de Neurocirugía, para que un profesional experto miembro suyo, rinda tal experticia.

La apoderada de la Clínica Juan N. Corpas Ltda., con copia de esta acta, deberá hacer el trámite administrativo inicial para que investigue si la Asociación Colombiana de Neurocirugía está dispuesta a rendir la experticia. De ser así, deberá informarlo para que el perito tome posesión del cargo.

En el evento que la Asociación Colombiana de Neurocirugía no pueda rendir el dictamen, la apoderada de la Clínica lo informará al Despacho para buscar quién realice dicha experticia....."

Revisado el expediente digital, se observan las siguientes respuestas a tales probanzas:

- La Coordinadora Grupo de Registro y Control del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses mediante correo enviado el 1 de febrero de 2022, informó que la Doctora Yaqueline Lucrecia Rosero Vallejos, Profesional Especializado Forense, Grado 13, laboró en ese Instituto hasta el 25 de enero de 2015, según Resolución No. 000022 de 16 de enero de 2015. Que en caso de considerar la posibilidad de cumplir la diligencia con otro perito en servicio activo dentro del Instituto, se ha de coordinar lo pertinente a través del Grupo de Patología Forense – Dirección Regional de Bogotá, patologia@medicinalegal.gov.co con el fin de

documentar el caso y demás pormenores que se requiera para la cabal ejecución de la audiencia (Doc. 51, 52, expediente digital)

- La apoderada de la demandada Clínica Juan N. Corpas Ltda. el 7 de febrero de 2022 allegó vía correo electrónico memorial en el que informa que la Asociación Colombiana de Neurocirugía manifestó que no pueden realizar el dictamen pericial en este caso, por cuanto no tienen médicos especialistas en neurocirugía adscritos vinculados a la organización gremial. En consecuencia, la apoderada solicitó se les autorice la consecución de un profesional independiente que sea especialista en neurocirugía.

La Asociación en su respuesta de 4 de febrero de 2022 sugirió remitir el cuestionario a una Institución de Educación Superior (IES) que cuente con un programa con registro calificado en la especialidad de Neurocirugía, quien manifiesta podrá absolverlo, dada su naturaleza y objetivo misional. (Doc. 58 Expediente digital)

En consecuencia, este Despacho

### **RESUELVE**

**PRIMERO: INCORPORAR** las respuestas provenientes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y de la Asociación Colombiana de Neurocirugía, las cuales se ponen en conocimiento de las partes.

**SEGUNDO:** Por Secretaría del Juzgado, **OFICIAR** al Grupo de Patología Forense –Regional de Bogotá del **Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**, patologia@medicinalegal.gov.co, para que disponga que un perito en servicio activo de ese Instituto comparezca a la audiencia de pruebas fijada para el 4 de mayo de 2022 a las 8:30 a.m., a efectos de surtir la contradicción del Informe Pericial de Necropsia No. 2013010111001004310 rendido por la médica forense Yaqueline Lucrecia Rosero Vallejo del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bogotá-Sede Central. Adjúntese copia del Informe visible a folios 96-100, c. 1 y del acta de la audiencia inicial celebrada el 26 de enero de 2022.

**TERCERO:** Por Secretaría del Juzgado, **OFICIAR** a las facultades de medicina de las Universidades Javeriana, del Rosario, Nacional de Colombia, del Bosque y Fundación Universitaria Ciencias de la Salud –FUCS, para que alguna de dichas universidades, a través de especialista en Neurocirugía rinda la experticia decretada, conforme al cuestionario indicado en la audiencia inicial. (Envíese el acta de dicha audiencia). En caso de aceptar, deberá informarlo dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio correspondiente, indicando el nombre del profesional para que tome posesión del cargo y rinda la experticia dentro de los **45 días** subsiguientes. Se recuerda que las partes deben pagar los honorarios de la experticia.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviada al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **11 DE FEBRERO DE 2022.**

**Firmado Por:**

**Jose Ignacio Manrique Niño**

**Juez**

**Juzgado Administrativo**

**035**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1704ef0be4de448e14cf53c7f772b61127b1e61596fbb3d7ff1b925e718c08d4**

Documento generado en 10/02/2022 06:57:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**